

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL, A TRAVÉS DEL DELEGADO EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL **C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTIDO" Y POR OTRA PARTE EL (LA) **C. MICAELA DE LEON ESCALANTE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL (LA) "PRESTADOR(A)", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el **C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA**, cuenta con facultades plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato; mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Santa Anita Numero. 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOR1408016D4.

II. Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores precisadas en este contrato.
2. Que su domicilio se encuentra ubicado en [REDACTED]
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su CURP es [REDACTED]

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" sus servicios como **AUXILIAR EN ACTIVIDADES POLÍTICAS**.

El "PRESTADOR" se obliga a desarrollar, en las oficinas de "EL PARTIDO" o en el lugar que éste indique, las actividades antes mencionadas con toda diligencia y esmero, a efecto de satisfacer plenamente las necesidades del servicio requerido por "EL PARTIDO", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad y dedicando el tiempo necesario para el cumplimiento al presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá Ingresos Netos Diarios por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, mismos que se harán pagaderos por cada día efectivamente laborado vía cheque, transferencia o pago referenciado por la cantidad de **\$7,500.00 siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.**, que correspondan de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO" entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet a "EL PRESTADOR", firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago.

TERCERA.- VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de 180 días, por lo que empezará a surtir sus efectos el día 01/01/2021, y concluirá el día 30/06/2021. Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" una vez terminada la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR" esta disposición, "EL PARTIDO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA.- VERIFICACIÓN. "EL PARTIDO" podrá verificar en todo tiempo que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando, en las condiciones y especificaciones ofrecidas por "EL PRESTADOR", y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, "EL PARTIDO" podrá rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. Toda actividad adicional realizada por el "PRESTADOR" sin petición o acuerdo escrito por parte de "EL PARTIDO" será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará costos adicionales.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL PARTIDO" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables. "EL PRESTADOR" manifiesta que desarrollará sus servicios profesionales con total independencia de "EL PARTIDO", sin estar sujeto a horario alguno, ni a las órdenes o subordinación de persona alguna, quedando únicamente obligado en los términos del presente contrato y de las disposiciones del Código Civil Federal en vigor.

Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL PARTIDO" y el empleado de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera suscitar, derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a "EL PRESTADOR" ni al personal que dependa de él como empleado de "EL PARTIDO".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "EL PARTIDO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN. Las partes se obligan a conservar la documentación relativa al presente contrato por cinco años a partir de su firma, y a proporcionarlos al Instituto Nacional Electoral en caso de que éste los requiera, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

DECIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que por cuestión de domicilio, presente o futuro llegaran a tener las partes.

Leído que fue por las partes, y en virtud de que en el mismo no existe error, dolo ni ningún vicio de la voluntad, firman el presente contrato en SAN LUIS POTOSÍ, el día 01/01/2021.

EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

B67oBnw7rvJG6bBJ3ZX2pU+yclAwODHpvNAwWjcz7mHERRIIVoNnJEUFG/SUAaTL9h/WMMq+oyol
G5wGUBDdO+jRSm9MjkrRM6w8HacBhjeT9lppbBTUF3znWVLW4IN8snfTwTjQqIQ+lkjx3J5WnPRsYx
H4zwBvHzzgMwB5gPv6yCteD7MK3sReVICx54J6R/inL5Wx64ZJEEAsUdFkysvtzubRZvw5j6+rfxpAwY
mql+ceDhVfUM7VDPYRnaKCuK9b6+eVRSj5pF9Chaib5ahsQ5dcYpUNe81RFrdk1Tb2UilJ+I8BTaai
MI8NeW5Wpwq+lunspg=

REPRESENTADO POR:
C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA
DELEGADO EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

EL PRESTADOR

C. M... CALANTE

| | |
|--|-------------------------------------------------|
| | <p>Cadena a sellar</p> <p>[Redacted]</p> |
|--|-------------------------------------------------|

Certificado
MIIGTjCCBDagAwlBAGlUMDAwMDEwMDAwMDA1MDYxNjM1ODIwDQYJKoZlhcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVQDDbBdVVRPukIEQUQgQ0
VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUUVVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFU
yBBDXR0b3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIE
NPTC4gR1VFUJFUFk8xKjAoBgkqhkiG9w0BQEFQAAOCQAQAMlIBCGKCAQEAJjP8X8OKuHppb8IirJbfsevE+CYMeSMDpo7NRH/xev3DSTLJU
EBwwKQ1VBVUuHURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZlhcNAQkCE01yZXNwb25zZWJsZTogQURNSU5JU1RS
QUNJT04gQ0VOVFJBTCEBRSBTRVJWSUNJT1MgVfJQIVUUVVJjT1MgQUwqQ09OVfJQIVZRU5URTAEfW0yMTAxMTIwMjE2MTZaFw0yNTAx
MTIwMjE2NTZaMlIhQMSkwJwYDVQDEyBGUkFOQ0ITQ08gSkFWSUvSIENBQkIFREVTIFVSQU5HQTEpMCCcGA1UEKRMgRlJBTkNlU0NPIEpBV
kFUiBDQUJURURFUFYvUkFOR0ExKTAnBgNVBAAoTIEZSU5DSVNDTyBkQVZJRVIgQ0FCSUVERVMgVfVJBTkdBMQswCQYDVQGEwJNWDEI
MCMGCSqGSIb3DQEJARYWZnJhbmNpc2NvamN1QGdtYWIsLmNvbTEwMjE2NTZaMlIhQMSkwJwYDVQDEyBGUkFOQ0ITQ08gSkFWSUvSIENBQkIFREVTIFVSQU5HQTEpMCCcGA1UEKRMgRlJBTkNlU0NPIEpBV
RjczMDEyOEHkRkJSUjA1MlIhBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMlIBCGKCAQEAJjP8X8OKuHppb8IirJbfsevE+CYMeSMDpo7NRH/xev3DSTLJU
TLFvrdMlMhXsfV5JABNf32xu/LYjW5vi4otxZsIKV33On5C3SEDPcNoqJYUhwjO8wlnuqQUxf0gwHblaDALvzt9oGXBrg2dHqPqVfTXRNugZ4R
ZjVcK2ylz9GEwqyHbjll6YBOegaa4HgCXTemglcQ1GFZacNltsWzMYNpOuNiurPmTQVwMY5XipwYzUxQkay2/h0DUbLkOHadYXvPy9jy/ArJcsiRy8
hgAnlWTxs30hGYM2q35iWzOY7M6+x2K/T0jDaT/2kwgGSdkSjfsPUBtkMrlGbpwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID
2DARBgIghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVROlBBYwFAYIKwYBBQUHAwGCCsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCSVxeOL
eeKGNruy1jXJ2kdebw9+L+WW5PsCq9QVPbO2BmB5AAzNlsZQAtXhpZkt3hViMfJhallZoxNPwa+61Q2ACKmNq8Gsm7krik2LlYBgd8gtpVil3fzRt
ZngLjZ8zrs4ma4P6l/XPwE5ASzQIW3UXVkh10qnzHleawudDjgduo/j3D2ES/8IN43wMqxYkETjqNO+pTNH9yKzhRUBjkCDgQ57jJOE/U1c69Wx6bdQ2x
e7YVrPjkXF+A4HNz7Mn7gZgGJ+N/UY6hM1PxXkqSGWolloqGI97L6AuR5Kfm4pVG99GBZ4ll6cTsx44+tL4KM9Z1XqDbRzZwq989JGR0y4k5XrTaS
H3T7G1HqgkovefK6ZOaV6V5XcUARvMyAxyN5U1+5O6HAE2O1icvs7+YFR1uGMf8o1yYd9JEUq9lilLmEpKJzuPc02Gb1yOmWaEcYozpJ9ranmiRG81
BYGVCJyzCc5Tz3gjmTfPqxP5fMAJvqm7fGTkballDWKdHRSM54D17LxnpPHkiWp96csQiN/ZulwoyQrjUxax13Z8b7OG88l7gDevDgqKAJMFkZ0/bGn
YouuUZ9f+u3mWCxGRklzXRMnKGGjOjRqTiFM6X0E0YFBUgCOxoibNyNoi2gw1a0wyUszOUxaFEIMluqXjnFGAFy9a+/P4GODmMA==

| | |
|------------------|-----------------------------|
| Emitido por: | AUTORIDAD CERTIFICADORA |
| Número de Serie: | 00001000000506163582 |
| Vigencia: | 11/01/2021 hasta 11/01/2025 |

Se testa domicilio DOMICILIO, R.F.C, C.U.R.P, SELLO DIGITAL DE CFDI, CODIGO QR, FIRMA Y HUELLA de la persona física, debido a que son datos personales, ello con fundamento en lo señalado en el artículo 113, fracción I y 118 de la LFTAIP.